



RESOLUCIÓN CS N° 446 / 18,

2018 - AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel: 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 22 NOV 2018

EXPEDIENTES Nros. 6337/13; 11323/13; 8769/13.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con las carreras universitarias de pregrado: TECNICATURA UNIVERSITARIA EN GESTIÓN DE TURISMO, TECNICATURA UNIVERSITARIA EN ENERGÍA SOLAR Y TECNICATURA UNIVERSITARIA EN ENOLOGÍA Y VITICULTURA, que se dictan en la localidad de CAFAYATE- SALTA; y

CONSIDERANDO:

Que los Señores Vicedecanos de las Facultades de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, de Ciencias Exactas y de Ciencias Naturales, solicitan autorización para la apertura de la preinscripción en las carreras mencionadas, durante el período lectivo 2019.

Que el 30 de Octubre de 2015 se firma el Contrato-Programa, entre la Secretaría de Políticas Universitarias de la Nación y la Universidad Nacional de Salta -U.N.Sa.-Cafayate, Convenio ME N° 1063/15 entre el Ministerio de Educación y la U.N.Sa. que prevé el dictado de las carreras mencionadas en la citada localidad.

Que analizada la solicitud presentada, este Cuerpo juzga pertinente continuar con el dictado de las mismas, en idénticas condiciones y en el marco del convenio respectivo

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 315/18,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 4° Sesión Extraordinaria del 22 de noviembre de 2018)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la preinscripción y el dictado (durante el período lectivo 2019) de las carreras universitarias de pregrado: TECNICATURA UNIVERSITARIA EN GESTIÓN DE TURISMO, TECNICATURA UNIVERSITARIA EN ENERGÍA SOLAR Y TECNICATURA UNIVERSITARIA EN ENOLOGÍA Y VITICULTURA, en la localidad de CAFAYATE- SALTA, bajo dependencia académica de las Facultades de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, de Ciencias Exactas y de Ciencias Naturales respectivamente, en las mismas condiciones académicas, administrativas y financieras que se dictan en la actualidad y en el marco del convenio respectivo.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a Rectorado la inclusión del costo financiero de la planta docente temporaria y de los gastos de funcionamiento en la distribución de crédito del Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar con copia a Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretaría Académica y Dirección de Centro de Cómputos, Cumplido, siga a Secretaría Académica a sus efectos. Asimismo publicar en el Boletín Oficial de esta Universidad.

RSR



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
a/c Secretaría
Consejo Superior

ING. EDGARDO LING SHAM
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA